

# REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 34 De Viernes, 1 De Marzo De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	
05376311200120180011700	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Sociedad Alianza Fiduciaria Sa, Sociedad Promotora Jardines Del Tambo Sas, Constructora Jardines Del Tambo Sas, Luis Fernando Tobon Londoño, Jorge Alejandro Escobar	29/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - En Conocimiento Informe Requiere Secuestre	
05376311200120230033000	Ordinario	Jessica Jesenia Delgado Victora Farianny Valeria Avilez Delgado	Roscogas Sa Esp Y Jose Nelson Tobon Echeverri	29/02/2024	Auto Pone En Conocimiento - Admite Reforma Demanda	
05376311200120230029200	Procesos Verbales	Angela Maria Martinez Ruiz Y Otros	Luz Marina Martinez Ruiz Y Otros	29/02/2024	Auto Requiere - Demandante	

Número de Registros:

3

En la fecha viernes, 1 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

a9a26549-b26d-4736-a409-12abaa205fbd



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso	EJECUTIVO			
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.			
Demandado	LUIS FERNANDO TOBON LONDOÑO, JORGE ALEJANDRO ESCOBAR, PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., FIDEICOMISO JARDINES DEL			
	TABMO representada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.			
Radicado	05376 31 12 001 2018 00117 00			
Procedencia	Reparto			
Instancia	Primera			
Asunto	EN CONOCIMIENTO INFORME – REQUIERE SECUESTRE			

En conocimiento de las partes informe de gestión presentado por la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien actúa como secuestre de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-498162 y 001-498178 de la Oficina de Registro de II.PP. zona sur de Medellín (Documento 191 del expediente digital), en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art. 51 del C.G.P.

Igualmente, se requiere a la citada sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., para que rinda informe de los demás bienes inmuebles sobre los que ostenta la calidad de secuestre.

# NOTIFÍQUESE,

## BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

RET

#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N°  $\underline{34}$ , el cual se fija virtualmente el día  $\underline{1}^\circ$  de Marzo de 2024, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo  $9^\circ$  de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef3aecc73ea753fbafc2e35f9af931e3defe651d0510a2b63d575844fc775da7

Documento generado en 29/02/2024 12:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	DECLARATIVO VERBAL
Demandante	ANGELA MARIA MARTINEZ RUIZ y otros
Demandado	LUZ MARINA MARTINEZ RUIZ y otros
Radicado	05 376 31 12 001 2023 00292 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

El mandatario judicial de la parte demandante allega constancia de envío a los demandados por medio electrónico, de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda, y de manera simultánea a la dirección electrónica del Despacho.

Sin embargo, con el fin de tenerlos notificados en legal forma, es necesario que el apoderado judicial de la parte demandante allegue con destino a este proceso, acuse de recibo o constancia de acceso de los destinatarios a los mensajes de datos, tal y como se ordenó en el numeral 3º de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda.

## NOTIFÍQUESE,

## BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

1

#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° <u>34</u> el cual se fija virtualmente el día <u>1° de Marzo de 2024</u>, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

#### La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e56b5a2148582d3ab581f1f02e0c816c82d35cb2387fd099d0f62312c76664c**Documento generado en 29/02/2024 12:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandantes	JESSICA JESENIA DELGADO VICTORA y
	FARIANNY VALERIA AVILEZ DELGADO
Demandados	ROSCOGAS S.A. ESP y JOSE NELSON
	TOBON ECHEVERRI
Radicado	05376 31 03 001 2023 00330 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	ADMITE REFORMA DEMANDA

Por encontrarse procedente de conformidad con el inciso 2º del artículo 28 del C.P.T y la S.S., se ADMITIRA la reforma a la demanda radicada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual adiciona la solicitud de la prueba testimonial, e igualmente presentó debidamente integrado en un solo escrito la reforma con la demanda inicial.

Por lo anterior, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado este auto a los demandados, corriendo traslado por el término de cinco (05) días para que procedan con su contestación.

## NOTIFÍQUESE.

### BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

1



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

El anterior auto se notifica por Estado N° <u>34</u>, el cual se fija virtualmente el día <u>1° de Marzo de 2024</u>, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea57dc93efe0346c0664de5a379908fbc707c0962dc154668bc118dc80cf152**Documento generado en 29/02/2024 12:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica